

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANCISCO BONCORTADO

Año XXIV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 30 de diciembre de 1926

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.261

La Escuela y la aspiración pacifista

Nuestra profesión de maestros, en el más noble sentido de la palabra, será cabalmente desahogada cuando al dominio de la técnica profesional se una cierta unción y delicadeza para despertar la conciencia del niño ante un mundo, en el que la nobleza, la justicia y el progreso, sean sus más relevantes patrimonios. No importa que la aspiración se encuentre remotamente alejada de la realidad. El perfil ideal del educador debe aparecer como el del arquero que dirige su flecha hacia las más elevadas regiones de perfección, que ya se encargará el lastre de la vida de rectificar su trayectoria. Mas para conseguirlo, necesitamos colocarnos, dentro del panorama espiritual que el mundo ofrece, en lugar adecuado para recibir de él todo género de sugerencias que nos ayuden a tener el brazo en alto y a disparar con ímpetu la flecha.

A mi parecer, uno de los hechos que puede suscitar mayor inquietud hacia la consecución de un ideal es la Sociedad de Naciones.

Todos sabemos que esta alta Sociedad es el primer intento serio hacia la pacificación universal, y su creación supone la más bella promesa que este siglo puede ofrecernos. A partir del año 1914, acompaña a la Tierra—como a Saturno su aro cósmico—un anillo inmenso de culpas y remordimientos. Los espectros de los millones de muertos durante la Gran Guerra forman un cordón livido sobre el planeta, que en unión de los hambrientos y famélicos, hijos de aquella catástrofe, proclaman las terribles consecuencias del desenfreno de las pasiones bélicas.

La mayoría de los Estados movidos por ese cruel ejemplo y estimulados por la voz generosa del profesor Prichon, se organizan con el propósito de evitar una nueva crisis de todo humano sentimiento, procurando la creación de un organismo supranacional, que logre una inteligente y afectuosa penetración de las diversas individualidades nacionales.

Llevar a cabo semejante empresa tiene que ser de enorme dificultad, tanto por la magnitud de la obra que se pretende, como por los obstáculos que ofrecerán los intereses creados, los egoísmos individuales y nacionales y la escasa intervención moral de los pueblos, que serán los que en definitiva otor-

guen vitalidad a tan hermosa institución.

Pero la obra que pretende dicha Sociedad, no nos parece ninguna utopía. La historia nos demuestra cómo a medida que pasa el tiempo y se intensifican y perfeccionan los medios de relación, no sólo aumenta el horizonte de nuestra actividad social dentro de la patria, sino que desaparece la hosquedad de las fronteras y se produce gran acercamiento espiritual entre países separados por grandes distancias.

Si Sagunto y Numancia perecieron víctimas del restringido concepto que de la nacionalidad tenían sus coetáneos, actualmente, el supremo valor extensivo en la jerarquía de las asociaciones no lo constituye ya la comunidad nacional que en otros tiempos fué la máxima aspiración, sino que la común ideología reúne a los hombres de apartados países y constituye asociaciones de carácter supranacional, como las Internacionales de obreros, las sociedades masónicas y otras muchas. Si continúa como hasta aquí esa evolución hacia una amplia confraternidad humana podremos predecir con ayuda del tiempo, resultados distintos a los fines que pretende la Alta Sociedad que tiene su sede en Ginebra?

No hace muchas semanas se ha celebrado en esta capital suiza, el VIII Congreso internacional de segunda enseñanza, con asistencia de representantes de casi todas las naciones europeas y algunas americanas, en el que se trató del contenido y orientación que han de adoptar los libros de texto para la enseñanza de la Geografía y de la Historia, a fin de que respondan a la corriente de solidaridad humana que la vida moderna impone. De la trascendencia de este acto puede juzgarse por la incorporación oficial de este Congreso y de la Oficina internacional de segunda enseñanza, a la Sociedad de las Naciones. Este hecho, unido a la creación de la Oficina internacional de Educación encargada de todo lo referente a la cultura primaria, revela la preocupación de aquel generoso organismo por las cuestiones de enseñanza, de cuya orientación depende, en gran parte, la eficacia de su labor.

Pero si en todos los grados de la enseñanza interesa conocer los altos ideales que preten-

den regir al mundo, para fijar, ante ellos, una consciente posición, en la enseñanza primaria es absolutamente necesario si queremos enfocar certera y eficazmente la actividad social de los educandos.

Si en la escuela han de tener cordial acogida todas las ideas excelsas y generosas, pocas tan dignas de distinguido recibimiento, como la que busca adeptos y defensores de una paz universal. Cuando el maestro, sintiendo el imperativo del deber, se proponga, no ya colaborar, sino dejar vía libre a la idea pacifista que irradia desde Ginebra, su primera obligación será quitar del alcance de los niños los libros que para la enseñanza de la Historia circulan frecuentemente, porque en su mayoría, descansan en una falsa interpretación de los hechos históricos; presentan a nuestro pueblo sin otra relación con la historia universal que las cruentas guerras sostenidas con el extranjero, las cuales son descriptas con todo lujo de detalles sin omitir cálculos fantásticos sobre el número de combatientes y de muertos. El privilegio del grabado está reservado para la reproducción de escenas bélicas y el personaje preeminente que en cada época nos ofrece, es el más furioso guerrero. El contenido de estos libros, examinado a través de un sentimiento generosamente humano, resulta tan mezquino y despreciable, que no logra más que engendrar el odio al extranjero, y sus pequeños lectores se verán inclinados al supuesto de que la vida pretérita de nuestro pueblo se redujo a un constante batallar, ya que apenas se hace mención de la existencia de otras actividades sociales, y aunque el maestro trate de suplir, con sus explicaciones, las deficiencias y errores de estos libros, difícilmente conseguirá borrar la perturbadora impresión que en los niños produce la contemplación de esos grabados sangrantes que ellos se complacen en examinar.

Entre tanto se toma entre los maestros un acuerdo análogo al del Congreso de segunda enseñanza, recientemente celebrado, y no se disponga en nuestras escuelas de libros de historia, plenos de orientación pacifista y de contenido social sanamente educador, nada mejor podrá hacer el maestro que renunciar al auxilio de este funesto instrumento de enseñanza, que tanto puede corromper los serenos sentimientos infantiles, procurando él, de viva

voz, dar a conocer las distintas manifestaciones de nuestra vida colectiva con sus causas y efectos, no para dotar a los alumnos de erudición, sino para contribuir a formar en ellos el sentido histórico que les dará clarividencia para conocer su propio destino social y el de la comunidad de que forma parte.

Ya la Unión Pedagógica Universal, fundada por el barón P. de Conberfin, dice en el principio 9.º de su carta fundamental: «Se debe aspirar a suprimir en la enseñanza aquellos hechos guerreros y los tratados y convenios que no hayan tenido consecuencias profundas y persistentes, y los relatos anecdóticos, sin transcendencia.»

No olvidemos que la escuela ha de ser el troquel fundamental de toda acuñación redentora y que si ella no colabora en el triunfo de una idea, difícilmente logrará vitalidad.

RAFAEL ALVAREZ

¡Pobres mártires!

Una y mil veces, pobres maestros rurales, intenté resumir vuestra dolorida historia, y una y mil veces me vi obligado a suspender mi tarea abrumado y oprimido por el dolor ante etapas amarguísimas, páginas angustiosas referentes a vuestro triste calvario terrenal. Hay en vuestra historia, algo que arrebató, algo que conmueve, algo que comunica a nuestra alma un no sé qué de ternura; hay mucho de héroe, bastante de mártir. Como héroe, resplandece vuestra mole augusta entre aquellos peñascales pueblerinos, venciendo valientemente arteras dificultades. Como mártir, aparece vuestro prestigio villanamente ultrajado por aquellos que debían favoreceros, haciéndoos blanco de negras ingratitudes. ¡Ay! apenas el confesario, fuisteis, queridos maestros, la befa de ingratos y mediocres gobernantes, que tan inicua y con vosotros se portaron, haciéndoos víctimas de sus iras maquiavélicas, sin mirar que con ello legaban a la historia un nombre enmohecido y manchado. Fuisteis el objeto de escarnio de las muchedumbres, el «gracioso» del teatro... diganlo sinó aquellos satíricos y punzantes proverbios que por desventura todos conocemos. ¡Pobres mártires! con justicia y sobrado fundamento podemos apostrofaros. Tal es vuestro compungido martilogio, y pensar que todo ello es consecuencia inmediata del nefando caciquismo que años ha, imperó en

nuestra España. ¡Triste sombra, cuya negra penumbra empañó falazmente vuestra noble actuación, pero sin mermar un ápice vuestra gloria inmaculada!

Mas olvidemos, queridos colegas, aquellos días de angustia que «ya pasaron a la historia» y borrando la amarga silueta que de su endeble paso tortuguil el caciquismo nos legó, luchemos, ya que nuestros gobernantes nos amparan, por nuestra santa y justa reivindicación. Luchemos, sí, pero unidos, pues es más fácil la victoria peleando unidos, que descarriados, «unión es fuerza», y así en plazo no lejano podamos comer, no el pan del cautiverio, sino el del triunfo, el de la gloria.

Demostremos, pues, a la sociedad contemporánea, que somos, no un ser endeble e insignificante, sino el gran protagonista del drama de la vida, el ente, el átomo esencial e imprescindible de la Humanidad civilizadora, y con ello venceremos a esas pobres gentes neciamente enatecidas por el arcaico sofisma de su anticuada ralea, que miran envidiosamente a los individuos que militamos bajo la gloriosa bandera magisterial.

JOSÉ DE TRIJÓN LASO
Trabadejo y diciembre 1926.

Sobre edificios escolares

Es un problema palpitante en instrucción primaria el referente a edificio-escuela y casa-habitación para el señor maestro, pues todo lo que se diga es poco de su falta de salubridad en general, de su carencia de condiciones higiénicas y pedagógicas de que en ellos brilla por la ausencia aquel aspecto atrayente de que deben hallarse adornados, y lo que es más bochornoso, que muchos de ellos son más bien bohardillas indecentes, propias para esos animales inmundos que se revuelcan entre el cieno buscando las piltrafas, como por desgracia he tenido ocasión de ver y palpar.

Pues bien; siendo esta la realidad que deben conocer en el Ministerio; por qué conceden 39.000 y pico de pesetas por el Estado para construir una escuela mixta en un pueblo donde ya existe otro edificio destinado para ella muchísimo mejor que miles y miles de otros que no debieran llamarse Escuela Nacional.

Yo creo necesario que todos los maestros a una voz pidamos que se distribuyan las cantidades consignadas por el Estado para esta atención de una manera más equitativa.

Que en vez de construirse cien escuelas aparatosas, se construyan mil decentes y económicas, y a su lado la casa-habitación para el maestro; y finalmente que se atienda a subvenir en primer lugar a aquellos ayuntamientos donde no tienen ni un edificio-escuela que sea de su propiedad y donde regatean las pesetas que la Ley señala para los alquileres.

CAYETANO PRIETO

Ordenación legislativa

Una Real orden de la Presidencia del Consejo dispone que, a partir del 1.º de enero próximo, todas las Reales órdenes dictadas por los diversos departamentos ministeriales, y que deban publicarse en la «Gaceta», llevarán una numeración correlativa anual e independiente en cada departamento, según el orden cronológico de publicación en dicho periódico oficial.

A la publicación de toda Real orden en los periódicos oficiales de los respectivos Ministerios, se citará en todo caso el número que le correspondió en la «Gaceta». Al ser citada en los documentos oficiales cualquier Real orden, deberá hacerse mención del número que le correspondió en la «Gaceta» y del año y departamento ministerial por que fué dictada.

A partir del 1.º de enero próximo todos los Reales decretos llevarán en numeración general única, que comprenderá a la Presidencia y los ministerios, un número correlativo en la «Gaceta», que será también anual. La presidencia del Consejo tendrá a su cargo la fijación del número que a cada Decreto haya de asignarse en la «Gaceta».

En la Presidencia y en todos los Ministerios se constituirán antes del 1.º de enero, con personal de sus plantillas, Comisiones de funcionarios que procedan al estudio, recopilación y refundición de las diversas y más importantes materias que constituyen la legislación especial de cada departamento, a fin de constituir Cuerpos de doctrina legal homogéneos en forma de Estatutos especiales en todas aquellas materias que por su extensión e importancia merezcan y que substituirán al innecesario número de disposiciones anteriores, previa propuesta aprobada por el ministro respectivo.

Para la realización de estos trabajos se habilitarán, con la correspondiente gratificación, horas distintas de las reglamentarias, si así fuese necesario.

Confederación Nacional

Delegación de Astorga

Esta Delegación pone en conocimiento de sus socios que han sido puestos al cobro los recibos del corriente bimestre y los de cuota extraordinaria al «Ideal» de una peseta, rogando pongan especial cuidado de hacerlos efectivos al cobrar los haberes del corriente mes para la buena marcha de la contabilidad.

El Delegado

GREGORIO AYLLÓN

Villar de Ciervos, 20-12-1926.

OFICIAL

MATERIAL ESCOLAR

No haciendo el maestro el presupuesto no se abona la cantidad correspondiente.

Vista la instancia de D.ª Agustina Martínez, maestra de la escuela nacional de niñas de Orgañá, reclamando el abono del importe del material de su escuela correspondiente al ejercicio trimestral de 1924;

Teniendo en cuenta que a pesar de lo prevenido en la circular de 1.º de abril (Boletín Oficial del 8 del propio mes), la reclamante, según informa la Sección administrativa de primera enseñanza, presentó el presupuesto de material de su escuela después de terminado el citado ejercicio trimestral, por lo que la Sección administrativa no pudo darle el correspondiente curso, no siendo admi-

sibles, de otra parte, las razones en que la interesada funda el motivo de su retraso.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la maestra D.ª Agustina Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1926. El director general, Suárez Somonte.

* * *

12 de diciembre de 1926. (Gaceta del 14.)—Real orden dictando reglas para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado:

«Habiéndose padecido error en la publicación de la Real orden de esta Presidencia, fecha 11 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre del corriente año regula, en sus títulos II y III, los derechos pasivos declarados en suspenso por Real decreto de 3 de marzo de 1917, de los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado desde 1 de enero de 1919 o que ingresen en lo sucesivo, clasificando tales derechos en mínimos y máximos, aplicables aquéllos a todos los aludidos funcionarios sin distinción, y subordinando la concesión de éstos a la declaración de los interesados de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota mensual suplementaria del 5 por 100 del sueldo íntegro, declaración que habrá de hacerse por los actuales empleados antes del día último del presente mes, y por los futuros al poseerlos de su primer destino, y como quiera que lo breve del plazo no consiente que las normas a que han de acomodarse los expresados actos se demoren hasta la publicación del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto, para cuya redacción concedió un plazo de seis meses el Real decreto de 22 de octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el servicio de éste, a partir de 1 de enero de 1919 y antes de 1 de enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos jefes comunicarán seguidamente a los respectivos habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1 de enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso con-

siguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñado o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de empleados militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que se opte por los derechos pasivos máximos cuidarán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esta, además, se consignará en la filiación o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciéndose constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos, harán esta declaración en instancia dirigida al jefe del Centro, Cuerpo o dependencia a que vayan destinados y antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer sueldo que se devengue, cuidando, además, aquél de remitirlo al jefe de la Oficina donde radique el expediente personal del interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.º La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimiladas del Ejército y de la Armada, una vez obtenida la de sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas, al ser promovidos a oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al poseerlos de su primer destino o presentarse en

el mismo y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes y supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reingresar en el servicio y en el momento de poseerlos del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que a algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre si en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1 de enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto, en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer, en el plazo señalado en el número 1, la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración, que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el interesado se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá, en su caso, a 1 de enero de 1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de marzo de 1927 el plazo señalado en el número 1.º para los empleados civiles y militares que presenten servicio fuera de la Península; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1 de enero de 1927, descontándose los atrasos en la forma prevenida en el último párrafo del número anterior.

10. Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso determinado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1 de abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.º

11. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de atenerse los habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

12. Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, mandado formar por el art. 7.º del Real decreto de 22 de octubre último.

13. Por los distintos Ministerios se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.—Primo de Rivera.—Señores ministros de todos los Departamentos.»

* * *

JUBILACIÓN FORZOSA

26 noviembre 1926.—Real orden confirmando que la edad para la jubilación forzosa de los maestros es la de setenta y dos años:

«Ilmo. Sr.: El artículo 37 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 dictado para la ejecución de la ley de 27 de julio anterior, referente a los derechos pasivos del Magisterio nacional, y el artículo 169 del Estatuto vigente de dicho Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, disponían que la jubilación forzosa de los maestros fuera a los setenta años, y como consecuencia de ello, la disposición general cuarta de dicho Reglamento y el mismo artículo 169 del citado Estatuto disponen que las Secciones administrativas de Primera enseñanza reclamen de los interesados, a los seis meses de cumplir los sesenta y nueve años los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación y que cesen en el mismo día en que cumplieran la edad de setenta años.

Pero habiéndose prorrogado en dos años la edad de la jubilación forzosa de todos los funcionarios civiles del Estado por el artículo primero del Real decreto-ley de 22 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la edad de sesenta y nueve años, citada en las disposiciones arriba mencionadas para incoar el expediente de clasificación forzosa de los maestros nacionales se entienda prorrogada a la de setenta y uno.—Callejo.—Señor Director general de Primera enseñanza».

(Gaceta del 10 de diciembre)

Escuelas vacantes

Tarragona.—Gandesa, unitaria, maestra; 3.651 h.

Teruel.—Pozondón, unitaria, maestro; 595 h.

Arroyofrío, ayunt. de Jabaloyas; mixta, maestro, 135 h.

Villar del Salz, unitaria, maestro; 466 h.

Toledo.—Ventas con Peña Aguilera, unitaria, maestra; 3.115 h.

Valladolid.—Medina del Campo, Auxiliaria, maestra, 10.441 h.

Olmedo, Auxiliaria, maestra; 3.012 habitantes.

El Campillo, unitaria, maestra, 558 habitantes.

Zamora.—Entraña, de niñas, 482 habitantes.

Manganeses de la Polvorosa, de niños, maestro; 1.121 h.

Rectificación.—En la Gaceta de día 13 del actual aparece la vacante de Tábara como Escuela mixta y es de niñas, lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. (Gaceta núm. 345, de 11 de diciembre de 1926).

Cáceres.—Puerto de Santa Cruz, unitaria, maestra, 1.012 h.

(Gaceta núm. 346, de 12 de diciembre de 1926).

Baleares.—Jesús, ayunt. de Santa Eulalia del Río; unitaria, maestra; 938 h.
 Jesús, ayunt. de Santa Eulalia del Río; unitaria, maestra, 938 h.
 San Carlos, ayunt. de Santa Eulalia del Río; unitaria, maestra; 1.312 habitantes.
 Santa Gertrudis, ayunt. de Santa Eulalia del Río; unitaria, maestra; 1.196 h.
 Pollensa, unitaria, maestra, 8.383 habitantes.
 Cádiz.—Cádiz, Escuela núm. 2, maestra, 76.473 h.
 Jaén.—Andújar, unitaria, maestro; 16.664 h.
 Andújar, unitaria, maestro; 16.664 habitantes.
 Fontanar, ayunt. de Pozo Alcón; mixta, maestro; 320 h.
 Torreperogil, unitaria, maestro, 6.965 h.
 Jabalquinto, unitaria, maestra; 2.921 h.
 Jódar, unitaria, maestra; 9.187 h.
Orense.—Santiago, ayunt. de Barco; unitaria, maestra; 513 h.
 Penalonga, ayunt. de Blaneas; mixta, maestra; 299 h.
 Nocelo da pena, ayunt. de Sarreans; mixta, maestra, 505 h.
 Rocas de Arriba, ayunt. de Esgos mixta, maestra, 295 h.
 Solveira, ayunt. de Paderne, mixta maestra; 362 h.
Segovia.—Castroserna de Abajo, mixta, maestra; 239 h.
 Teruel.—Valdealgofra, unitaria, maestro, 1.882 h.
 Santa Eulalia, Sección graduada, maestro; 1.421 h.
 Crivillén, unitaria, maestro; 750 h.
Valladolid.—Peñafiel, unitaria; maestro, 3.785 h.
 Cogeces del Monte; unitaria, maestro; 1.476 h.
 Amusquillo; unitaria, maestro; 456 habitantes.
 Villamuriel de Campos, unitaria, maestro; 518 h.
 Cogeces del Monte; unitaria, maestro; 1.476 h.
 Casasola de Arrión, de párvulos, maestra, 1.218 h.
 Gómeznarro, unitaria, maestra; 468 habitantes.
 Santibáñez de Valcorba, unitaria, maestra; 490 h.
 Tordesillas, de párvulos, maestra, 3.417 h.
 Tordesillas, de párvulos, maestra, 3.417 h.
 Villalbarba, unitaria, maestra; 473 habitantes.
 (Gaceta 14 de diciembre, número 348).
Zaragoza.—Piedratejada, 595 habitantes, unitaria, maestra.
 Morata de Jalón, 2.241 h. unitaria, maestra.
 Torrijo de la Cañada, 1.772 h.; unitaria, maestra.
 Tarazona, 8.355 h., unitaria, maestra.
 Tarazona, 8.355 h., unitaria, maestro.
 Saviñán, 1.765 h., unitaria, maestra.
 Saviñán, 1.765 h., unitaria, maestro.
 Morata de Jalón, 2.241 h., unitaria, maestro.
 Nonaspé, 2.097 h.; unitaria, maestro.
Guipúzcoa.—Berrobi, 346 h., mixta, maestra.
 Fuenterrabía, 1.283 h., unitaria, maestro.
 Iruya, 398 h., unitaria, maestra.
 San Pedro, 965 h., ayunt. de Pasajes, unitaria, maestra.
 Fuenterrabía, 1.283 h., unitaria, maestra.
Granada.—Deifontes, 1.350 h.; unitaria, maestro.
 Granada 103.505 h.; unitaria, del barrio de las Angustias, maestra.

Cartejos de Rubite, 181 h.; mixta, maestra.
 Pampaneira, 785 h.; unitaria, maestra.
 Cojayar, 357 h.; mixta, maestra.
Gerona.—Púbol, 121 h.; ayunt. de La Pera; mixta, maestro.
 Rocabrúna, 389 h.; ayunt. de San Cristóbal de Baget; mixta, maestro.
Cuenca.—Quintanar del Rey, 3.989 habitantes, unitaria, maestra.
 Quintanar del Rey, 3.989 h.; unitaria, maestra.
 Quintanar del Rey, 3.989 h.; unitaria, maestro.
 Quintanar del Rey, 3.989 h.; unitaria, maestro.
Ciudad Real.—El Hoyo, 726 h. ayunt. de Mestanza; unitaria, maestra.
 Fuencaliente, 2.085 h.; unitaria, maestro.
Castellón.—Chovar, 697 h.; unitaria, maestro.
 Bibioj, 296 h.; ayunt. de Villahermosa del Río; mixta, maestro.
Canarias.—Cabo Verde, 468 h.; ayunt. de Moya; unitaria, maestro.
Burgos.—Royalets del Agua, 221 h.; ayunt. de Lerme; mixta, maestro.
 La Molina de Ubierna, 180 h.; mixta, maestro.
 Santa Cruz de Andino, 84 h.; ayunt. de Merindad de Castilla la Vieja; mixta, maestro.
Alicante.—Crevillente, 11.119 h.; unitaria, maestra.
 Crevillente, 11.119 h.; unitaria, maestra.
Alava.—396 h.; ayunt. de Araya; mixta, maestro.
 Valuerca, 90 h.; ayunt. de Valdegovía; mixta, maestro.
 Luyando, 278 h.; ayunt. de Ayala; unitaria, maestro.
 (Gaceta 16 de diciembre, n.º 350).
Huelva.—Hinojos, ayunt. de Huelva; unitaria, maestra, 2.237 h.
Logroño.—Santa Coloma, de niños, maestro, 470 h.
Lugo.—Castelo (barrio de Lugo), ayunt. de Lugo; mixta, maestra, 12.523 h.
 Enciñeira, ayunt. de Quiroga; mixta, maestro, 338 h.
Zamora.—Manzanal de Abajo, ayunt. de Valparaíso; mixta, maestra, 228 h.
 Otero de Bodas, mixta, maestro, 390 h.
 Quintanilla, ayunt. de Justel; mixta, maestro, 134 h.
 Villanueva del Campo; mixta, maestro, 2.649 h.
 Ayoó de Vidriales; mixta, maestra, 626 h.
Zaragoza.—Mara; unitaria, maestro, 780 h.
 Alfajarín; unitaria, maestro, 1.358 habitantes.
 (Gaceta 18 diciembre, núm. 352.)
Castellón.—Portell, unitaria, maestro, 1.048 h.
Córdoba.—Puebionuevo del Terrible; de niños, maestro, 15.993 h.
 Puebionuevo del Terrible; de niños, maestro, 15.993 h.
 Puebionuevo del Terrible; de niñas, maestra, 15.993 h.
 Puebionuevo del Terrible; de niñas, maestra, 15.993 h.
 Puebionuevo del Terrible; de niñas, maestra, 15.993 h.
Jaén.—Lupión; unitaria, maestra, 952 h.
Lugo.—Curros, ayunt. de Mondoñedo; mixta, maestro, 902 h.
 Vieiro, ayunt. de Viveiro; unitaria, maestra, 768 h.
 Begonte; unitaria, maestra, 1.449 h.
 Tuiriz, ayunt. de Taboada; unitaria, maestra, 645 h.
 Devesa, ayunt. de Chantada; mixta, maestro, 592 h.
Málaga.—Málaga; Sección graduada, 126.185 h.

Archez; unitaria, de niños, 858 h.
 Benagalbón; unitaria, niños, 631 h.
 Osunilla, ayunt. de Mijas; mixta, de niñas, 273 h.
Murcia.—Nonduermas, ayunt. de Murcia; unitaria, de niñas, 1.782 h.
Palencia.—Villada; unitaria, maestro, 2.314 h.
 Villaelles; mixta, maestra, 339 h.
Pontevedra.—Cachafeiro, ayuntamiento de Forearay; de niños, maestro, 608 h.
 Cidián, ayunt. de Golada; de niños, maestro, 697 h.
 Barcela, ayunt. de Arbo; de niñas, maestra, 609 h.
Sevilla.—Lentejuela; unitaria, maestro, 1.835 h.
 Dos Hermanas; unitaria, maestra, 10.996 h.
 Navas de la Concepción; unitaria, maestra, 3.767 h.
 Navas de la Concepción; unitaria, maestro, 3.767 h.
Soria.—Cuéllar, de la Sierra, ayuntamiento de Ausejo de la Sierra; mixta, maestro, 123 h.
 Fuentefresno, ayunt. de Ausejo de la Sierra; mixta, maestro, 87 h.
Vizcaya.—Sestao; unitaria, maestro, 15.722 h.
 Sodupe, ayunt. de Güeñes; unitaria, maestra, 1.308 h.
Zaragoza.—Calatorao; Sección graduada, maestra, 3.488 h.
 (Gaceta 19 diciembre, núm. 353).
Baleares.—Pollensa; unitaria, maestra, 8.383 h.
Burgos.—Guijano, ayunt. de Valle de Mena; mixta, maestro, 146 h.
 Quintanilla Colina, ayunt. de Los Altos; mixta, maestro, 126 h.
 Cuzcurrita de Aranda, ayunt. de Brazacorta; mixta, maestro, 110 h.
 Nota.—El anuncio de Guijano fue omitido en la Gaceta de 8 del corriente.
Guadalajara.—Albares, unitaria, maestra, 951 h.
 Campisábalos; unitaria, maestra, 639 h.
Santander.—Baró-Santibáñez, ayuntamiento de Camaleño; de niñas, maestra, 526 h.
 Esponzués, ayunt. de Corvera de Toranzo; mixta, maestra, 99 h.
 Pontejos, ayunt. de Marina de Cudeyo; de niñas, maestra, 572 h.
 Muñorrodero, ayunt. de Val de San Vicente; mixta, maestro, 165 h.
 (Gaceta 24 diciembre, núm. 358).

¿Es posible la vida con «cuatro» pesetas y céntimos de jornal diario?

A mi poder llegan incesantemente cartas que ponea de manifiesto el malestar que reina entre los profesionales de la enseñanza primaria. Son cartas de angustia, escritas con tinta de dolor por padres que no pueden proporcionar a sus hijos el pan que necesitan. Son cartas firmadas por maestros beneméritos, muchos encanecidos ya, del mal llamado segundo Escalafón, y también por maestros «plenos» de las últimas categorías. Unos me dicen: ¿Es posible la vida con «cuatro» pesetas y céntimos de jornal diario?... Y otros me preguntan: ¿Qué porvenir ofrece una carrera que cuenta en sus dos últimas categorías más de las dos terceras partes del personal? Y los más agregan: La división del Magisterio en castas, en dos Escalafones, es nuestra perdición, nuestra muerte... ¿Tendrán conciencia quienes labraron tan grande desventura?...
 Tengo corazón, y no puedo por menos de darme cuenta perfectamente de la tragedia silenciosa, pero horrible, que ha de desarrollarse en muchos hogares de honrados y heroicos educadores de la infancia, hermanos míos. Por eso lucho sin temer los obstáculos que suelen surgir en el camino. Por eso insisto un día y

otro día sobre lo urgente que es remediar la situación que atraviesa el Magisterio. Por eso mismo no descansaremos los confederados hasta que se reivindique a todos los que Informaciones calificó de «parias» y nosotros consideramos como «mártires».

¿Es posible la vida con «cuatro» pesetas y céntimos de jornal diario? No. Nadie que viva de su trabajo, ya sea manual o intelectual, puede contestar afirmativamente a esa pregunta. Nadie que, de una u otra forma, sea útil a la sociedad ha de sostener que el maestro, el educador del pueblo, el que cincela el corazón y la inteligencia de los futuros ciudadanos de la nación, está ni medianamente pagado con esa mezquina cantidad. El mejor hacendista, que haga números, combinaciones y cálculos, y luego diga si esa consignación no es la consignación del hambre para el sostenimiento de una familia.

Por eso, por la justicia que asiste al Magisterio en sus aspiraciones de carácter económico, porque más se olvida abnegado y heroico de éstas que de la Escuela y del niño, a quienes ofrenda todas sus actividades, es por lo que la opinión pública española ha seguido con gran interés los debates de la reciente Asamblea de la Confederación y ha acogido con verdaderas e inequívocas pruebas de aprobación las conclusiones elevadas al Gobierno. Ahora a ésta toca hacer que la Gaceta hable, no olvidando que para que España alcance el nivel cultural que le corresponde resulta preciso que la política de economías no rece con el Ministerio de Instrucción pública.

Decía Concepción Arenal que, si la instrucción es un bien, debe darse, cueste lo que cueste, y si es un mal, debe suprimirse. Los hechos han demostrado, demuestran y demostrarán en lo sucesivo que la instrucción es un bien. Y partiendo de esta afirmación, hora es ya de que el Magisterio primario en nuestro país viva libre de la pesadilla de su angustiosa situación económica, que no tiene precedentes, por fortuna para ellos, en ninguno de los Cuerpos similares del Estado.

Resolviendo el problema económico del Magisterio, y muy especialmente de los Maestros que perciben menos de cinco pesetas diarias, se hace obra de justicia... El pueblo está a nuestro lado. El pueblo desea que esa obra de justicia se realice cuanto antes. El Maestro no pide lujos, aunque por el apostolado que desempeña debiera ser considerado como el primer funcionario de la nación. ¡El Maestro, que sabe tanto como el que más de sacrificios, en sus conclusiones económicas sólo pide lo indispensable para vivir, el mínimo de lo que le corresponde!

C. MARTÍNEZ PAGE

NOTICIAS

Ha contraído matrimonio la distinguida Srta. Victorina Carrera Cardo, hija de nuestro estimado compañero D.º Máximo Carrera y el oficial de la Prisión de Arzúa (Coruña), D. Eugenio de Lucas Ríos.

El día 12 del actual ha dado una brillante conferencia en el local escuela el maestro de Pombriego, don Moisés Pérez, sobre Astronomía, habiendo sido muy aplaudido.

Ha sido concedida la subvención de 687'50 ptas. a D.ª Antonia Casado Marcos, maestra de la escuela de Patronato de San Félix de Torío, y la de 662'50 a D. Emilio Alonso García, de la de Torneros.

Ha sido jubilado, por edad, don Ignacio Durán, maestro de Robledo de la Valduerna.

Se crea provisionalmente una escuela mixta para maestro, en Cabrilanes (Gaceta 17 diciembre).

Confederación Nacional del Magisterio

Delegación Provincial

No habiéndose reunido suficiente número de Delegados para celebrar sesión se convoca nuevamente para el domingo, 9 de enero próximo, a las dos de la tarde, en los locales de la calle de Julio del Campo de esta ciudad y con arreglo al orden del día ya publicado, debiendo advertir que celebrándose en segunda convocatoria, se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los reunidos.

Si algún asociado tuviera que dirigirse a esta delegación provincial, deberá hacerlo a la Plaza Circular 1.º, 3.º, León.

El Delegado provincial,

J. PINTO MAESTRO

León, 29-XII-926.

El alcalde de Santas Martas participa a la Inspección que se hallan terminadas las obras de la escuela y casa-habitación.

El alcalde de Arganza pide se levante la clausura de la escuela por disponerse de local provisional.

La maestra de Puente Domingo Flórez pide los 40 primeros días de licencia, por alumbramiento.

La Dirección general autoriza visita extraordinaria a San Miguel de las Dueñas.

Del Ministerio y telegráficamente se pide a la Sección relación de maestros limitados, desde el número 1.261 al 1.500, y de Maestras, desde el 1.100 al 1.300.

También se pide relación de maestros de plenitud de derechos que no reúnan condiciones para el ascenso.

Desde el núm. 301 al 350; del 731 al 850; del 1.492 al 1.650; del 2.298 al 2.500; del 3.650 al 3.850.

Maestras.—Del 299 al 350, del 659 al 760, del 1.355 al 1.500, del 2.221 al 2.425, del 3.562 al 3.770.

El día 29 han hecho efectivos los habilitados los libramientos de diciembre y material, y deben devolver las nóminas justificadas antes del 10 de enero.

Urge, pues, que los maestros retiren sus haberes a la mayor brevedad; pues en otro caso corren el riesgo de que sean reintegrados y pasen a ejercicios cerrados.

La Junta de clases pasivas acordó las siguientes pensiones:

Mejora de pensión a D.ª Daniela Herrero Valderrábano, en 245 pesetas y a D. Aquilino, D.ª Senorina, D.ª Adalina, D. Ramón Arias y en 50'55 pesetas a cada uno.

Pensión de orfandad de 400 a doña Etsa Rodríguez Rodríguez, hija de D. Nemesio Rodríguez, por corresponder igual cantidad a su hermana D.ª Lucinia.

Pensión de viudedad de 266'66 pesetas a D.ª Luisa Carrera Rodera por su esposo D. Félix Villarpriego; de 1066'66 pesetas a D.ª Florinda Alvarez Rodríguez por su esposo D. Gregorio Alvarez Rodríguez.

De clasificación con 2.000 pesetas a D. Urbano Martínez, maestro jubilado de San Miguel de Langre y de 1.200 pesetas a D.ª María Consuelo Fernández, maestra jubilada de Santalavilla.

Las impresiones sobre el presupuesto de Instrucción pública son poco satisfactorias.

Aunque se dice que habrá algún aumento para el Magisterio, será bien pequeño, si es que lo hay.

Durante el próximo enero pueden los maestros que deseen solicitar vacantes por el 4.º turno obtener de la Sección la autorización correspondiente si no la tuvieron ya.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del mes actual y 4.º trimestre.

El maestro de La Cueta, D. Maximino Fernández Díez, ha solicitado de la Sección se le reintegre en su cargo hasta cumplir 72 años de edad.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapateria, 1 y Revilla, 2.—LEÓN.

IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA DE

JESÚS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

LIBROS LITERARIOS Y RECREATIVOS

de los mejores autores; ediciones de todos los precios, con espléndidas ilustraciones en negro y colores.



TOME VD. NOTA

DE QUE EN ESTA IMPRESA

donde se han editado los CUESTIONARIOS ESCOLARES MINIMOS recientemente publicados, encontrará la mayor parte de las obras y material escolar que en ellos se aconsejan como más adecuados a las necesidades de la enseñanza, pudiendo además proporcionársele cuanto solicite SIN ALTERAR LOS PRECIOS DE CATÁLOGO



MAPAS

de Vidal Lablache y Torres Campos
Montados en tela con medias cañas y barnizados

16 PESETAS



CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

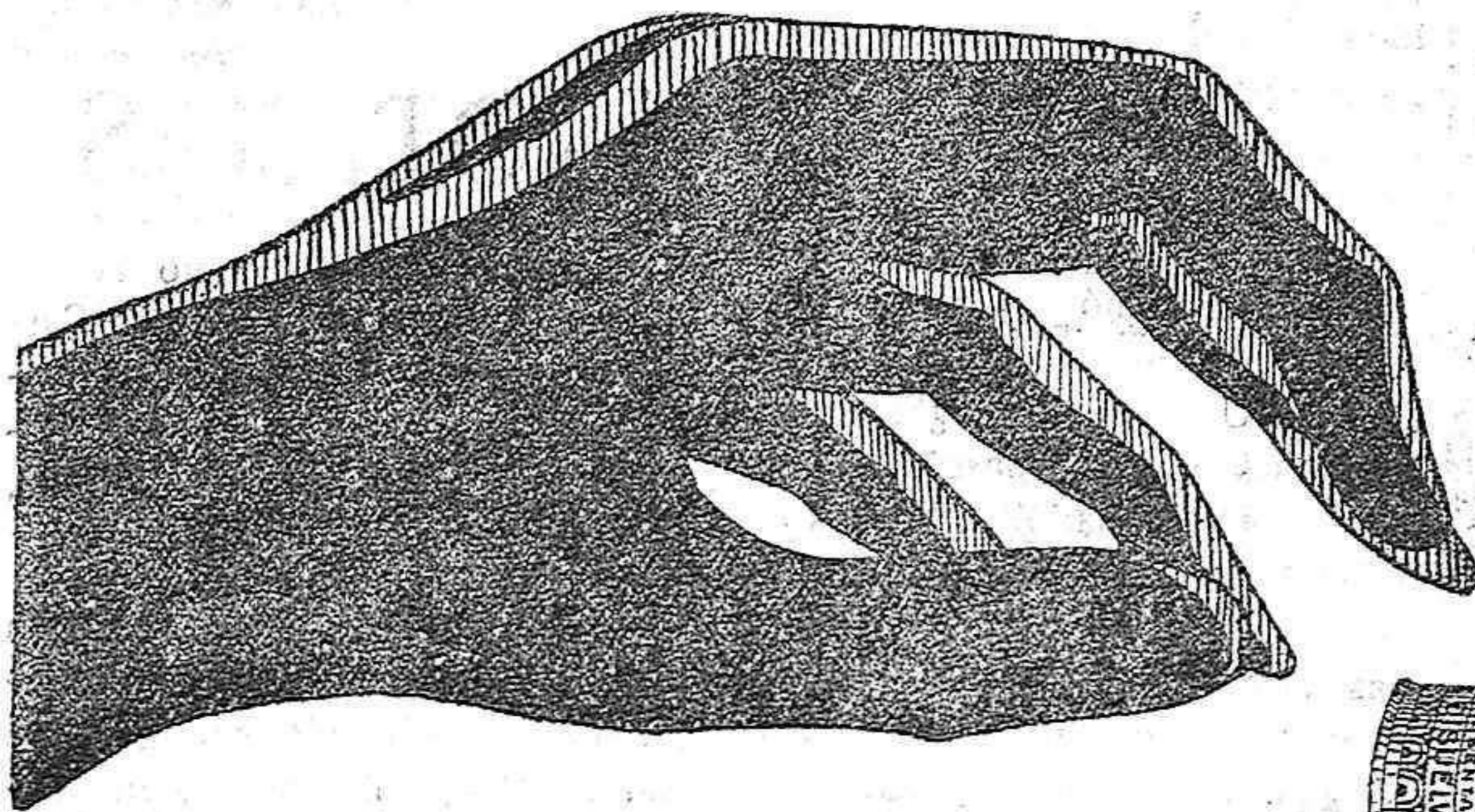
Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo.

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA

